



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	200014003002-2022-00320-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	RUBEN ALFREDO ESTRELLA JIMENEZ

Repasadas las diligencias efectuadas en el proceso de la referencia, se observa que el demandado no ha sido notificado dentro del presente asunto, así como tampoco existe constancia de inscripción del embargo, ordenado en el presente asunto en el proveído mediante el cual se libró mandamiento de pago de fecha 08 de septiembre de 2022. Por tal motivo, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a notificar en legal forma a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o que de haberlo hecho ya, aporte las constancias a que haya lugar.

Así mismo, cumpla con la carga procesal de hacer efectiva la orden de embargo del bien inmueble hipotecado, decretada por este despacho judicial, sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 190-155949 de propiedad de la parte demandada en el presente asunto, o que aporte prueba de haberlo efectuado con antelación

Para lo anterior se le concede el término perentorio de los 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, so pena de darle aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., esto es, tener por desistida la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803a3f7cc50d1dd69c38fbeddcceca52235c6f944be802b552f9991e82bd0427**

Documento generado en 02/03/2023 03:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>